

# CONVENIO ENTRE EL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Entre CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., en adelante el "CORREO", representado en este acto por el señor Camilo BALDINI, en su carácter de Director General, con domicilio legal en la calle Brandsen 2070 Piso 1º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ,por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el "MINISTERIO", representada en este acto por la señora Subsecretaria de Acceso a la Justicia, licenciada Maria Florencia CARIGNANO, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente Convenio, en adelante el "CONVENIO", en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individualmente e indistintamente la "PARTE" y colectivamente las "PARTES", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que el "CORREO", tiene por objeto la prestación del Servicio Oficial de Correo, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y de telegrafía prestados oportunamente por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos SA (ENCOTESA) y los restantes servicios que el ex – concesionario Correo Argentino S.A. estuvo habilitado a realizar, incluyendo el Servicio Postal



Básico Universal.

Que el "CORREO" es una sociedad del ESTADO NACIONAL creada mediante el Decreto Nº 721 del 11 de junio del 2004 y Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 440 del 11 de agosto del 2004, componiendo su capital social de la siguiente manera: el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (MINPLAN), es el tenedor del NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) de las acciones y el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (MECON) es el tenedor del UNO POR CIENTO (1%) de las acciones.

Que por Decreto Nº 174 del 10 de febrero de 2014 se creó la SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA, de "MINISTERIO".

Que de acuerdo al organigrama del MINISTERIO, la SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA tiene a su cargo a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, cuya misión es ejecutar las competencias que las Leyes Nros. 26.589 y 24.635 y sus decretos reglamentarios, atribuyen a dicho Ministerio.

Que en el marco de las políticas públicas de inclusión del Gobierno Nacional la noción de acceso a la justicia trasciende a la de acceso a la jurisdicción, relacionándose con la posibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, de ejercer sus derechos, superando los obstáculos de cualquier índole que lo impidan, especialmente los derivados del estado de



vulnerabilidad económica, o de existencia de alguna discapacidad.

Que, todas las acciones emanadas de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que es intención de las PARTES suscribir un Convenio en el cual el "CORREO" brinde un servicio integral en el que todos los mediadores inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, en adelante los "MEDIADORES", gocen del beneficio de tarifas preferenciales, comprometiéndose el "MINISTERIO", a incentivar y comunicar el servicio a los mediadores inscriptos.

Por ello, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto. EL "CORREO" se obliga a prestar a los "MEDIADORES" registrados en el "MINISTERIO" los servicios postales que se detallan en el ANEXO I, que firmado por las PARTES forma parte del presente CONVENIO.-----

**SEGUNDA:** Independencia de las Partes. Las "PARTES" son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra "PARTE" ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.---





TERCERA: Normativa. El "MINISTERIO" reconoce expresamente que la responsabilidad del "CORREO" está limitada exclusivamente a lo dispuesto por la Ley Nº 20.216 y su decreto reglamentario y renuncia a invocar cualquier otra norma, jurisprudencia y/o doctrina jurídica que resulte contraria a aquellas disposiciones legales,-----

<u>CUARTA: Precio.</u> Los precios unitarios del servicio son los indicados en el ANEXO II del presente Convenio. -----

QUINTA: Pago. El pago de cada servicio se efectivizará al contado por cada uno de los "MEDIADORES" registrados en el "MINISTERIO" en cada sucursal y en el momento del respectivo despacho.

SEXTA: Imposiciones. Las respectivas imposiciones deberán ser realizadas por los "MEDIADORES", quienes deberán acreditar su condición fehacientemente con el Certificado y la Credencial emitidos por el "MINISTERIO" y presentarlo en la Sucursal de imposición. Los modelos de Certificado y Credencial emitidos por el "MINISTERIO" que acreditan la condición de "MEDIADORES" inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN se adjuntan al presente como ANEXO III y IV respectivamente.-----El "CORREO" no admitirá imposiciones en las condiciones pactadas en el presente Convenio respecto a personas que no fueran previamente denunciadas por el "MINISTERIO" como "MEDIADOR" efectivamente inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIADORES. Es responsabilidad del "MINISTERIO" el





Cada "PARTE" podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.-----

OCTAVA: Vigencia. La vigencia del presente Convenio se establece por el término de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del presente.-----

NOVENA: Rescisión. Cualquiera de las "PARTES" en cualquier momento de la vigencia del Convenio podrá rescindirlo debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar fehacientemente a la otra "PARTE" su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos. El ejercicio de la facultad de rescisión por alguna de las "PARTES" no da derecho a la otra a reclamar indemnización alguna.------

<u>DÉCIMA: Anexos.</u> Los ANEXOS del presente CONVENIO, firmados por las "PARTES", son parte integrante del mismo.

Anexo I: "Descripción de los Servicios Postales"

Anexo II: "Precios"

Anexo III: "Modelo de Certificado que acredita la condición de MEDIADORES inscriptos en el Registro Nacional de Mediación"

Anexo IV: "Modelo de Credencial que acredita la condición de MEDIADORES inscriptos en el Registro Nacional de Mediación"

Anexo V: "Modelo de Nota de Adhesión".-----

UNDÉCIMA: Domicilios. Tribunal Competente. A los efectos de este Convenio Marco las "PARTES" constituyen domicilios



especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las "PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos por el espíritu de cooperación del mismo, y eventualmente conforme la Ley 19.983.------

En prueba de conformidad, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 29 días del mes de Dob de 2014.

SS.A.J. Nº

CR. CAMILO BALDINI

APODERADO

DIRECTOR GENERAL

CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG S.A.

LIC. MARÍA FLORENCIA CARIGNANO SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS





ANEXO I

### "DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS POSTALES"

#### **CARTA DOCUMENTO**

Es una comunicación fehaciente que no requiere la presencia de un escribano público en el acto de imposición ni en el de entrega. Para prestar este servicio es necesario poseer carácter fedatario.

Está prohibida la expedición y circulación de cualquier tipo de escrito de carácter inmoral o delictuoso, como así también los que impliquen la comisión o instigación de delitos.

Circula en forma registrada y prioritaria y se entrega bajo firma.

Al depositarlo se otorga recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial por el cual se realiza el control en todo su trayecto a través del Sistema T&T. La prioridad es para el transporte, la distribución y la entrega. El servicio incluye un Aviso de Recibo y la entrega de formularios normalizados para su confección.

Se admite sólo en Sucursales de Correo.

El impositor debe ser mayor de VEINTIUN (21) años de edad o, si es menor de edad, encontrarse emancipado por cualquier causa legal (matrimonio, autorización para ejercer el comercio o cualquier tipo de actividad en relación de dependencia, vivir en forma independiente de sus padres o tutores con conocimiento de ellos).

El envío debe estar destinado a una sola persona, física o jurídica y puede estar firmado y remitido por varias personas físicas.

Otras formas en que se puede aceptar un envío son las siguientes:

Dirigido a una persona jurídica, en el cual el Cliente refiere o menciona expresamente a una persona o funcionario que es integrante de la empresa o institución destinataria, ya que en



\_023

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

este caso particular se trata de un solo destinatario (persona física) como integrante de otra (persona jurídica).





ANEXO II

### "PRECIOS"

El precio por el servicio de distribución y entrega de CARTA DOCUMENTO contará con una bonificación especial del TREINTA POR CIENTO (30%) del precio del tarifario público de EL CORREO vigente al momento de la imposición.

La mencionada bonificación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Convenio.



0,23

ANEXO III

# "MODELO DE CERTIFICADO QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE MEDIADORES INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN"

Certificamos que ....., con domicilio en la calle...., está autorizada para operar con las tarifas establecidas en el Convenio suscripto el.....entre Correo Oficial de la República Argentina S.A. y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con vigencia desde el......................., quien se adhiere a todos los términos contractuales establecidos en el mismo.





023

ANEXO IV

## "MODELO DE CREDENCIAL QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE MEDIADORES INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN"

### Frente:



#### Reverso:

Resolución MJyDH Nº 2740/12 - Reglamento Registro de Mediadores 5.1.3.2. Requerimientos para la renovación o nueva emisión de credencial:

- Tener actualizados los requisitos de inscripción y permanencia previstos en el Capítulo Il de esta reglamentación.
- Solicitar la emisión por el formulario correspondiente.
- DIRECCION NACIONAL DE Acompañar la denuncia policial en caso de pérdida o sustraccid EDIACION
- Fotografiarse en el REGMED.

5.1.3.4. En caso de pérdida o sustracción de la credencial, el mediador deberá efectuar denuncia policial y presentarla al momento de gestionar la nueva ante el REGMED.

En caso de encontrar esta credencial, devolver a Dirección Nacional de Mediación y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos - www.jus.gov.ar\mediacion



023

ANEXO V

### "MODELO DE NOTA DE ADHESIÓN"

EI Mediador inscripto en el Registro Nacional Mediación...., DNI No...., se adhiere expresamente a todos los términos contractuales establecidos en el Convenio suscripto el.....entre Correo Oficial de la República Argentina S.A. y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con vigencia desde el..... hasta el.....

